

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Torrebaja

2024/11836 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrebaja sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la Ludoteca Municipal.*

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de junio de 2024 de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Torrebaja, dado que, durante el plazo de exposición pública de 30 días a partir de la publicación del edicto de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 129, de 5 de julio de 2024, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

A continuación se publica el texto de la Ordenanza tal y como queda redactada después de la aprobación, que queda elevada a definitiva.

#### VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrebaja, a 13 de agosto de 2024. —El alcalde, José Antonio Monterde Miguel.





# AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Pza. Ayuntamiento, 9 46143 TORREBAJA Tno.: 97 878 30 01 Fax: 97 878 32 43  
C.I.F.: P-4624400-J E-mail: aytorrebaja@gmail.com www.torrebaixa.es

---

## ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.l de dicho artículo, que ejercerán competencias respecto a la Ocupación del Tiempo Libre, y en su apartado 2.m) que ejercerán competencias de Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca de titularidad municipal.

#### ARTÍCULO 3. Concepto

Se entiende por Ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño y de la niña y estimular las relaciones con otros niños y niñas, padres y educadores.

En atención a aclarar la anterior definición:



- La Ludoteca no es una guardería.
- La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.
- No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

#### ARTÍCULO 4. Emplazamiento

La Ludoteca Municipal se encuentra ubicada en el edificio municipal EDIFICIO SANTA BÁRBARA, de Carretera de Cuenca nº 72 CP 46143 Torrebaja (Valencia) España.  
TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

#### ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicio

La Ludoteca Municipal deberá posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y las niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y las niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños y las niñas dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, discapacidades, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y las niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.
- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños y las niñas en un entorno lúdico.
- Fomentar el respeto a la naturaleza y al medio ambiente.
- Fomentar desde las actividades de la ludoteca la participación activa en el municipio.



#### ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio

La titularidad de la Ludoteca Municipal es de este Ayuntamiento, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 7. Usuarios del Servicio

Podrán utilizar el servicio de Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 3 y 12 años, representados a través de sus padres y/o tutores.

El número de plazas de la ludoteca se fijará atendiendo al personal cualificado disponible.

#### ARTÍCULO 8. Proyecto Lúdico Socioeducativo

La Ludoteca dispondrá de un Proyecto Lúdico Socioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño y la niña y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

#### ARTÍCULO 9. Horario del Servicio

La Ludoteca tendrá un horario establecido para el periodo escolar, durante los meses de septiembre a junio, en horario de 16:30h a 18:30h y otro para el periodo vacacional (entendiéndose éste como el que será aplicado tanto a vacaciones de Navidad, Carnaval y Semana Santa) que será en horario de mañana de 10:00h a 13:00h.

El horario del servicio estará expuesto en la entrada de la Ludoteca y se evitará, en lo posible, interrumpir el servicio durante el horario señalado.

#### ARTÍCULO 10. Ludoteca de verano

En la Ludoteca de Verano, durante las vacaciones estivales de julio y agosto la ludoteca tendrá horario de 9:00 a 13:00 h pudiéndose ampliar o reducir dependiendo de las necesidades de la temporada y de los usuarios.



#### ARTÍCULO 11. Periodo de cierre

La Ludoteca permanecerá cerrada del 15 de agosto al 1 de septiembre por vacaciones del personal y del 1 al 15 de septiembre por organización interna, revisión y actualización de la programación de actividades y para la limpieza y desinfección de espacios y materiales.

#### ARTÍCULO 12. Normas de Uso

— El servicio se prestará a través de pago mensual de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de esta Ordenanza y en la correspondiente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ludoteca municipal.

—El Ayuntamiento no se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

— Los padres o tutores del niño o de la niña no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca

Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

— La Ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El Libro de Reclamaciones, debido al horario de la Ludoteca, estará a disposición en el Ayuntamiento de este municipio.

[La Ludoteca podrá ser utilizada para visitas por grupos escolares. La organización y planificación de estas visitas tendrá que contar con un proyecto propio.]

#### TÍTULO III. Cuota de Participación

##### ARTÍCULO 13. Cuota de Participación

Se deberá abonar la cuota de participación correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente y de los descuentos pertinentes.

#### TÍTULO IV. INSCRIPCIÓN Y BAJA EN LA LUDOTECA

##### ARTÍCULO 14. Criterios de Admisión

Se admitirán, inicialmente, a los niños y las niñas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 3 y 12 años
- Estar empadronados/as en el municipio.
- Residir en el municipio.
- Estar al corriente de pago en la cuota de participación.

Aquellos/as niños y niñas que no cumplan con el requisito de estar empadronados/as podrán acceder al servicio siempre que queden plazas libres.



El número de plazas es limitado por lo que se admitirán por orden de preinscripción a los usuarios y las usuarias hasta cubrir las plazas.

Se hará una lista de reserva para el resto de interesados/as y cubrir posibles bajas a lo largo del curso

#### ARTÍCULO 15. Inscripción

El procedimiento para llevar a cabo la inscripción es el siguiente:

— Período de preinscripción. Tendrá lugar al inicio de cada curso, generalmente en el mes de septiembre. Asimismo, se abrirá un nuevo plazo para la Ludoteca de verano en el mes de mayo.

En dicho periodo se aportarán, por las personas interesadas, los documentos que justifiquen los requisitos mencionados en el artículo anterior. Asimismo, se cumplimentará un modelo de solicitud que se pondrá a disposición del usuario por la Ludoteca o que podrá ser descargado de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los padres de los usuarios o las personas autorizadas deberán indicar en dicha solicitud los turnos y fechas en los que quieren que vayan los menores.

— Una vez efectuada la preinscripción y habiendo sido comprobados los requisitos anteriores, se publicará la lista de admitidos, con la fecha, hora y lugar de la matriculación, y los documentos que sea necesario presentar.

— A lo largo del curso, la admisión de nuevos niños y nuevas niñas se hace por orden de preinscripción, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos necesarios, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

— Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso.

— Si fuese necesario formar varios grupos de la misma edad, corresponderá al equipo técnico de la ludoteca decidir sobre la distribución individual en cada uno de ellos.

Aquellos casos de participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social, etc.) habrán de valorarse individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

En tales casos será necesario presentar por parte de los familiares un informe sobre el niño y la niña, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento. Se establecerá un período de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que durará los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.



En caso de que el niño o la niña no logre adaptarse a la dinámica grupal de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

El Ayuntamiento, a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas en concepto de matrícula.

#### ARTÍCULO 16. Baja de los Usuarios

La baja voluntaria como usuario de la Ludoteca deberá comunicarse a través del modelo de baja que se facilitará en el ayuntamiento o en la misma ludoteca.

En el caso de que exista más demanda que plazas ofertadas, cuando un niño o una niña tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha, procediendo a la incorporación del siguiente niño o niña siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del periodo en curso.

#### TÍTULO V. MATERIAL DE LA LUDOTECA

##### ARTÍCULO 17. Juegos y Juguetes

Para una mayor seguridad de los niños y las niñas en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños y las niñas accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños y las niñas lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar cada mañana, antes del ingreso de los niños y las niñas, los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños y las niñas.

#### TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

##### ARTÍCULO 18. Derechos de los Usuarios

- Derecho a participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.



- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de la ludoteca.

#### ARTÍCULO 19. Deberes de los Usuarios

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la Ludoteca.
- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal, animadores, y el resto de los usuarios de la ludoteca.
  - Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
  - Respetar la zona de exteriores de la ludoteca y las zonas comunes del edificio en el que se encuentra ubicada.
    - Los padres o tutores deberán atender al pago establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.
    - Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños y las niñas al inicio del servicio, como en su recogida a la finalización.
      - En todo caso, no se permitirá:
        - Dar de comer o beber en el espacio de juego. Sólo en la zona habilitada para almuerzos y meriendas
        - La entrada de coches y sillas de bebé en la Ludoteca.

#### TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 20. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los trabajadores de la ludoteca.
  - El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños y las niñas usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.





— Los insultos o amenazas contra los otros niños/as o contra otros miembros de la ludoteca así como los gestos o actitudes que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.

— El provocar altercados con el resto de los usuarios en la ludoteca, en el transporte o en la realización de actividades fuera de la ludoteca, cuando no constituyan conducta muy grave.

— El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños y las niñas usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

— La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

— La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la ludoteca, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta muy grave.

Son infracciones muy graves:

— El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.

— El impedimento del uso de las instalaciones

— El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños y las niñas usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

— Agresiones físicas o morales al personal o a los usuarios de la ludoteca, así como la sustracción de bienes.

— La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la ludoteca, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.

— La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

## ARTÍCULO 21. Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

## ARTÍCULO 22. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la privación del tiempo de actividad lúdica libre durante el período que se establezca por la ludoteca (no superior a 3 días).

Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del derecho de asistir a la ludoteca, o a participar en las actividades complementarias o actividades externas, sin que la medida pueda exceder de tres días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del derecho de asistencia a la ludoteca por un período de once a veinte días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados y sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.



#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

